

Información Relevante

4 de junio de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante la “Bolsa Mercantil” – informa al mercado la modificación de un contrato relevante, en los siguientes términos:

1. La junta directiva de la Bolsa Mercantil, mediante decisión tomada por voto escrito No. 24 del mes de noviembre de 2025, autorizó a la presidente de la Bolsa Mercantil para celebrar el contrato de prestación de servicios No. 20250790 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – en adelante, el “Ministerio de Agricultura” y de todos aquellos actos que del mismo se deriven, cuyo objeto es el siguiente: *“Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios”*.
2. Dentro de las obligaciones específicas a cargo de la Bolsa Mercantil, establecidas en la cláusula segunda del contrato No. 20250790, celebrado el catorce (14) de noviembre de 2025, se estipuló lo siguiente:

“1. Implementar el programa de excedentes estacionales mediante instrumentos de fortalecimiento productivo, comercial y de comercialización, de conformidad con el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo y las resoluciones que expida el Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones y coyunturas socioeconómicas, climáticas y de mercado que puedan incidir en su ejecución y resultados.

(...)

6. Realizar la contratación de los operadores de los diferentes programas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la adecuada celebración de contratos derivados, en atención a los manuales, lineamientos y/o políticas de contratación derivada, establecidas por la Bolsa Mercantil.” (Subrayado fuera del texto)

3. En cumplimiento de las obligaciones del señalado contrato No. 20250790, el quince (15) de diciembre de 2025, la Bolsa Mercantil celebró el contrato de prestación de servicios No. 2025 – 0002 con Soluciones y Suministros Agrícolas S.A.S. en adelante “Soluciones y Suministros”, el cual inició su ejecución con

la aprobación de las garantías exigidas, el dieciocho (18) de diciembre de 2025, y cuyo objeto es el siguiente:

“SOLUCIONES Y SUMINISTROS, de manera independiente, sin subordinación, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, su propio personal y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga para con **LA BOLSA** a prestar los servicios requeridos para la ejecución del Programa de agregación de valor, consistente en la adquisición, transporte, entrega, instalación, puesta en marcha y capacitación asociada al uso de maquinaria y equipos para la transformación de productos agroalimentarios, dirigidos a los Beneficiarios de los Departamentos Priorizados, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en los Lineamientos remitidos por **EL MINISTERIO**, los cuales hacen parte integral del mismo..”

4. El término de duración inicial del contrato No. 2025 – 0002, fue hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, y su cuantía se estableció en la suma de Cuatro Mil Novecientos Dieciséis Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$4.916.929.838 M/CTE), incluido IVA.
5. El treinta (30) de diciembre de 2025, la Bolsa Mercantil y Soluciones y Suministros, suscribieron el otrosí No. 1 al contrato No. 2025-0002, el cual se perfeccionó con la firma de las partes en la fecha indicada. Posteriormente, el cinco (5) de enero de 2026, se aprobó la renovación de las garantías exigidas.
6. A través del aludido otrosí No. 1 al contrato No. 2025-0002, se modificó la cláusula séptima – duración del citado contrato, con la finalidad de prorrogar su vigencia hasta el treinta (30) de mayo de 2026.
7. El veinte (20) de abril de 2026, la Bolsa Mercantil y Soluciones y Suministros, suscribieron el otrosí No. 2 al contrato No. 2025-0002, el cual se perfeccionó el veintidós (22) de abril de 2026, con la aprobación de las garantías actualizadas en los términos contractualmente requeridos.
8. Mediante el referido otrosí No. 2 al contrato No. 2025-0002, se modificó el numeral 3.3 y el 3.3.1 de la cláusula Tercera – Alcance, con la finalidad de ajustar lo relacionado con el proceso de inscripción de los beneficiarios del programa en el sistema: “Mi Registro Rural” del Ministerio de Agricultura.
9. Asimismo, por medio del otrosí No. 2 al contrato No. 2025-0002, se modificó el anexo No. 1: “Presupuesto del Programa” del contrato, en aras de ajustar la distribución de cupos de las asociaciones beneficiarias y entregables del programa, por cadena productiva, en el sentido de disminuir en 4 cupos la asignación a la cadena productiva de mora, y redistribuir dichos cupos hacia

otras cadenas del programa, incrementando en 2 cupos la cadena productiva de yuca y en dos 2 cupos la cadena productiva de plátano. Por tanto, la cadena de mora contará con un total de 4 cupos, la cadena de yuca con un total de 7 cupos y la cadena de plátano con un total de 8 cupos de asociaciones beneficiarias.

10. En igual sentido, mediante la modificación del anexo No. 1 en referencia, se ajustó la asignación del presupuesto estimado del programa para cada una de las cadenas productivas mencionadas, conforme a la nueva distribución de cupos de asociaciones beneficiarias. En todo caso, el valor total del programa, y por ende el del contrato No. 2025-0002, se mantiene sin modificación alguna, en los términos inicialmente pactados, conforme directrices del Ministerio de Agricultura.
11. El veintinueve (29) de mayo de 2026, la Bolsa Mercantil y Soluciones y Suministros, suscribieron el otrosí No. 3 al contrato No. 2025-0002, el cual se perfeccionó con la firma de las partes en la fecha indicada. Posteriormente, el cuatro (4) de junio de 2026, se aprobó la renovación de las garantías en los términos contractualmente requeridos.
12. Mediante el aludido otrosí No. 3 al contrato No. 2025-0002, se modificó la cláusula: séptima – duración del citado contrato, con la finalidad de prorrogar su vigencia hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026.

Bogotá D.C., 04 de junio de 2026.